



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN «RUEDA» Y DE SU CONSEJO REGULADOR.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de los proyectos o anteproyectos de ley o de reglamento se sustanciará una consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

A tal efecto, se promueve una consulta pública previa para la elaboración de una orden por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Rueda» y de su Consejo Regulador

### **1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

Desde la aprobación del Reglamento de la Denominación de Origen Rueda, por Orden AYG/1405/2008, de 21 de julio, (B.O.C. y L. nº 149, de 4 de agosto) se han producido una serie de cambios normativos, tanto en aspectos técnicos como orgánicos, que evidencian la necesidad de adaptarlo a la normativa vigente, europea, nacional y autonómica, en materia de denominaciones de origen protegidas de vinos.

El nuevo reglamento permitirá, entre otras necesidades, cumplir con la exigencia de excluir los aspectos técnicos del contenido de la norma específica reguladora de la D.O. limitándolo a las cuestiones organizativas y de funcionamiento, avanzar en la aplicación de trámites más ágiles para sustanciar las relaciones con los operadores y reflejar el marco del nuevo sistema de control.

### **2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Se requiere la aprobación de una norma para:

- a) La Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León atribuye expresamente a los consejos reguladores la función de proponer el reglamento de la denominación de origen y sus posibles modificaciones para su aprobación **por** orden del titular de la consejería competente en materia agraria.
- b) Adecuar la norma específica reguladora del funcionamiento de la D.O. Rueda y de su órgano de gestión a la normativa vigente.

### **3.- Objetivos de la norma.**



La norma tiene como objetivo aprobar para la Denominación de Origen Rueda y su Consejo Regulador un reglamento que incorpore unas previsiones sobre su organización y funcionamiento ajustadas a las disposiciones vigentes en la materia

#### **4.- Posibles soluciones regulatorias y no regulatorias.**

No se contemplan otras posibles alternativas para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 10 de junio, de la Viña y del Vino de Castilla y León y en el Reglamento de las Denominaciones Geográficas de Calidad Alimentaria de Castilla y León, aprobado por Decreto 50/2018, de 20 de diciembre, **dado que la simple modificación del Reglamento actual sería insuficiente para dar cumplimiento de las exigencias del citado Decreto.**